DIAGNÓSTICO TÉCNICO # DI-6459
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
APOYO INSTITUCIONAL EVENTO SIRE 796177

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ:	DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA MARCO ANTONIO AMAYA ARCINIEGAS				**SOLICITANTE:**
COE:	27, 25	**MOVIL:**	23		Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOB
FECHA:	20 de Abril de 2012	**HORA:**	13:30		**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Polígono limitado por las Calles 75A Sur y 75B Sur y las Transversales 54 y 60.	**ÁREA DIRECTA:**	1.5 Ha					
BARRIO:	Sierra Morena	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	500					
UPZ:	69 - Ismael Perdomo	**FAMILIAS**	200	**ADULTOS**	300	**NIÑOS**	200	
LOCALIDAD:	19 - Ciudad Bolívar	**PREDIOS EVALUADOS**						
CHIP:	AAA0020LSUH	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-14714					

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

3. ANTECEDENTES

El barrio Sierra Morena II Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde se localiza el sector evaluado, fue legalizado mediante Acto Administrativo No. 1126 del 18 de diciembre de 1996, el cual fue emitido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, no emitió concepto técnico de riesgo. Sin embargo Según el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector evaluado, presenta una condición de Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa.

El día 25 de Marzo de 2011 en atención al radicado FOPAE 2011ER3479 personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, realizó visita técnica al sector de las Diagonales 75 Sur y 75 A Sur, entre las Transversales 51 y 60 en el barrio Sierra Morena, y emitió la Respuesta Oficial RO-46743, en la cual se describen tres procesos locales de remoción en masa; dos localizados sobre la Diagonal 75 Sur, entre Transversales 52 y 61, y un tercero evidenciado sobre la Diagonal 75 A Sur, a la altura de la Transversal 55. Este último proceso de remoción en masa, se presentó sobre el talud vial del costado occidental de la Diagonal 75 A Sur, a la altura de la Transversal 55, afectando un área del talud de aproximadamente de 120m^2 y movilizando un volumen de material de aproximadamente 120m^3; situación que conllevo a la aparición de un escarpe de cerca de 1m de alto en una longitud de aproximadamente 15m. Adicionalmente hacia el costado sur del tercer proceso, existe una red de aguas servidas, la cual presentaba afectaciones, generando filtraciones sobre los suelos del talud con susceptibilidad a nuevos desprendimientos.

En consecuencia la Respuesta Oficial RO-46743 recomienda entre otros aspectos a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para establecer el responsable y/o responsables que deben implementar las obras necesarias para la protección y/o la estabilización de los taludes evaluados.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Adicionalmente, se recomienda a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, desde su competencia, desarrollar las acciones administrativas pertinentes para que los responsables de la red de alcantarillado instalada al costado sur del tercer proceso de remoción en masa, implementen las acciones respectivas de mantenimiento, con el fin de garantizar la estabilidad de la misma y de las zonas aledañas.

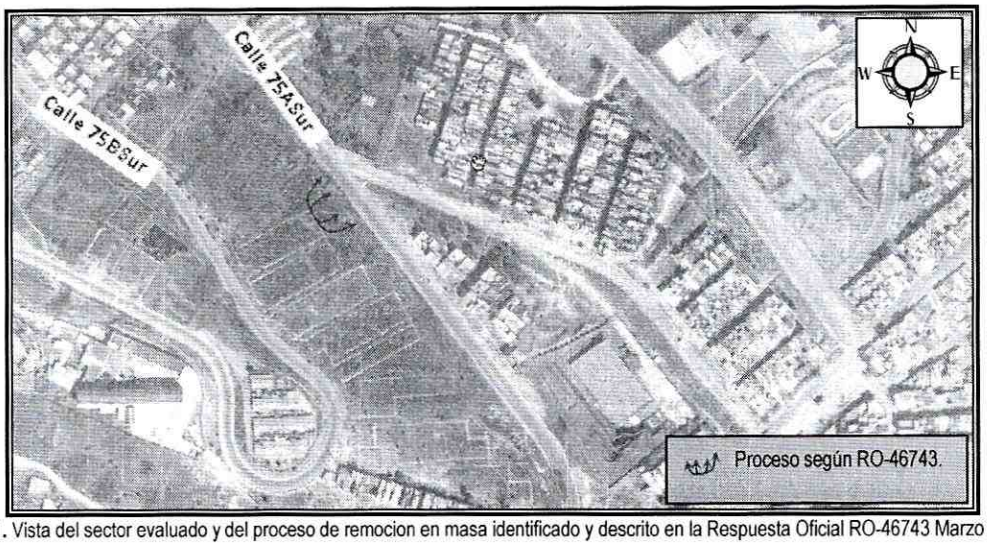


Figura 1. Vista del sector evaluado y del proceso de remocion en masa identificado y descrito en la Respuesta Oficial RO-46743 Marzo de 2011

Los días 5 y 16 de Diciembre de 2011, en atención a una solicitud de Apoyo Institucional realizada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB y al Evento Sire 485049, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, realizo visita técnica al polígono limitado por las Calles 75A Sur y 75B Sur y las Transversales 54 y 60 y emitió el Diagnostico Técnico DI-6175, en el que consigna que se evidenció un avance retrogresivo considerable en el proceso de remoción en masa identificado y descrito en la Respuesta Oficial RO-46743, involucrando aproximadamente 400m^3 de material los cuales se encontraban depositados en la parte media y baja de la ladera con una alta susceptibilidad de continuar su trayectoria hacia la parte baja, depositándose sobre la Calle 75A Sur. Por otra parte, dicho diagnostico resalta que durante la visita técnica realizada, personal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, informó que se había presentado algunos daños (desempate) en la red de 22 pulgadas de acueducto que pasa por la ladera afectada, razón por la cual dicha entidad realizó el cierre preventivo de esta red y adicionalmente realizó un recubrimiento con plástico del sector de ladera afectado por el proceso de remoción en masa.

En consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que al momento no se habían acatado a cabalidad las recomendaciones impartidas por la entidad en los documentos emitidos para el sector previamente, el Diagnostico Técnico DI-6175 recomendó entre otros aspectos restringir el uso de la Calle 75A Sur a la altura de la Transversal 58 en la totalidad del ancho de circulación, hasta tanto se garantizaran condiciones seguras de funcionalidad y transitabilidad y en especial recomendó a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para establecer el responsable y/o responsables que deben implementar las obras necesarias para la protección y la estabilización de la ladera evaluada.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

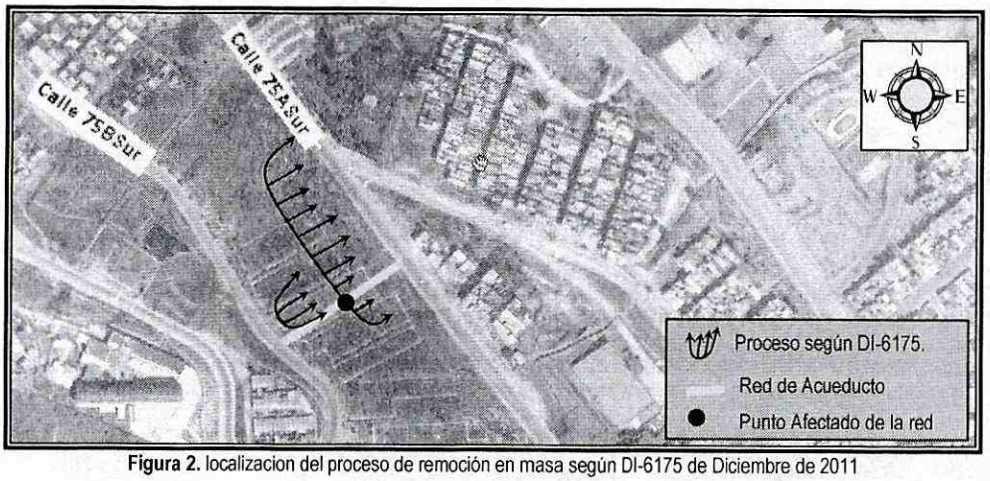


Figura 2. localizacion del proceso de remoción en masa según DI-6175 de Diciembre de 2011

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presenta un avance en el proceso de remoción en masa identificado y descrito en la Respuesta Oficial RO-46743 y el Diagnostico Técnico DI-6175, involucrando un volumen de material cercano a los 10000m³ los cuales quedan de forma inestable sobre la parte media y baja de la ladera, con una alta susceptibilidad de continuar su trayectoria hacia la parte baja de la misma. Dicho avance, se refleja principalmente en una ampliación del área afectada de la ladera sobre el costado sur oriental y una retrogresión con respecto a lo evidenciado en la última visita realizada (16 de Diciembre de 2011).

Dicho avance continua ocasionando afectaciones repetidas sobre la red de 22 pulgadas de acueducto que pasa por la ladera afectada, generando desempates en diferentes puntos de la misma; situación que posiblemente a ocasionado aportes adicionales de agua al terreno favoreciendo el avance presentado.

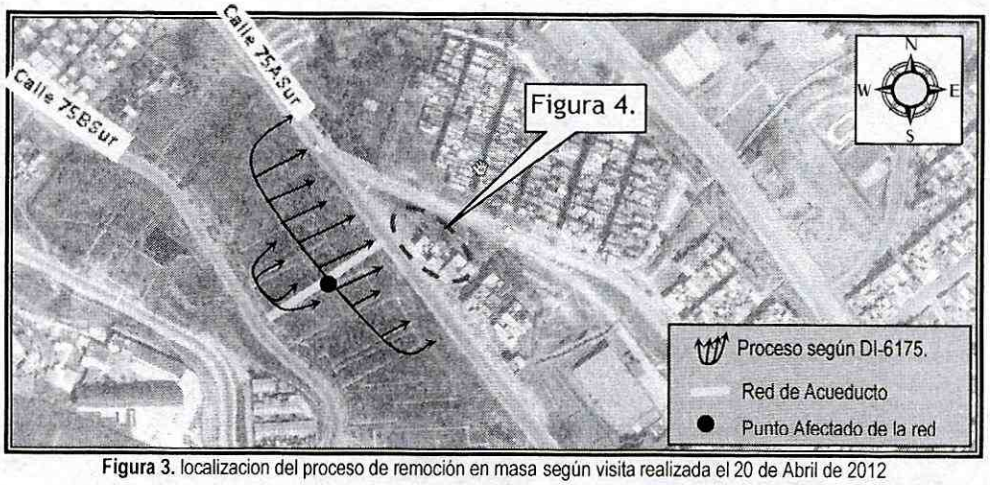


Figura 3. localizacion del proceso de remoción en masa según visita realizada el 20 de Abril de 2012

Considerando el avance anteriormente descrito y principalmente el volumen de material depositado hacia la parte media y baja de la ladera, el cual se encuentra altamente susceptible de continuar su trayectoria hacia la parte baja de la misma, se recomendó mantener la restricción de uso de la Calle 75A Sur a la altura de la transversal 58 en la totalidad del ancho de circulación; recomendación realizada previamente durante la visita del 16 de Diciembre de 2011. Adicionalmente y dado el avance considerable presentado en el proceso de remoción en masa, se recomendó la evacuación temporal y preventiva de 5 viviendas localizadas hacia la

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

parte baja de la ladera, sobre el costado Nororiental de la Calle 75 A, las cuales de acuerdo con la inspección visual, se localizan dentro de la posible área de influencia del proceso de remoción en masa identificado (Ver Tabla 1 y Figura 4).

Tabla1. Viviendas localizadas dentro de la posible área de influencia del proceso de remoción en masa identificado.

ID	DIRECCIÓN COMUNIDAD	UH	F	RESPONSABLE	TENENCIA	A	M	ACTA
1	Calle 75A Sur # 58-12	1	3	José Jaime Mosquera	propietario	3	2	5581
				Jhon Fredy peña	arrendatario	2	2	
				Cosme Damián Charry	arrendatario	2	0	
2	Transversal 58 # 75-09 Sur	1	1	Marta Escalante de la Hoz	arrendatario	2	0	5585
3	Transversal 58 # 75-09 Sur	1	1	Ruth Cardozo Solórzano	propietario	5	1	5582
4	Transversal 58 # 75-22 Sur	1	1	Jaime Jiménez	arrendatario	3	2	5583
5	Transversal 57 # 75-17 Sur	2	2	Luís Alejandro Suárez	arrendatario	2	0	5584
				----------	arrendatario	--	--	

UH: Unidades Habitacionales F: Familias A: Adultos M: Menores

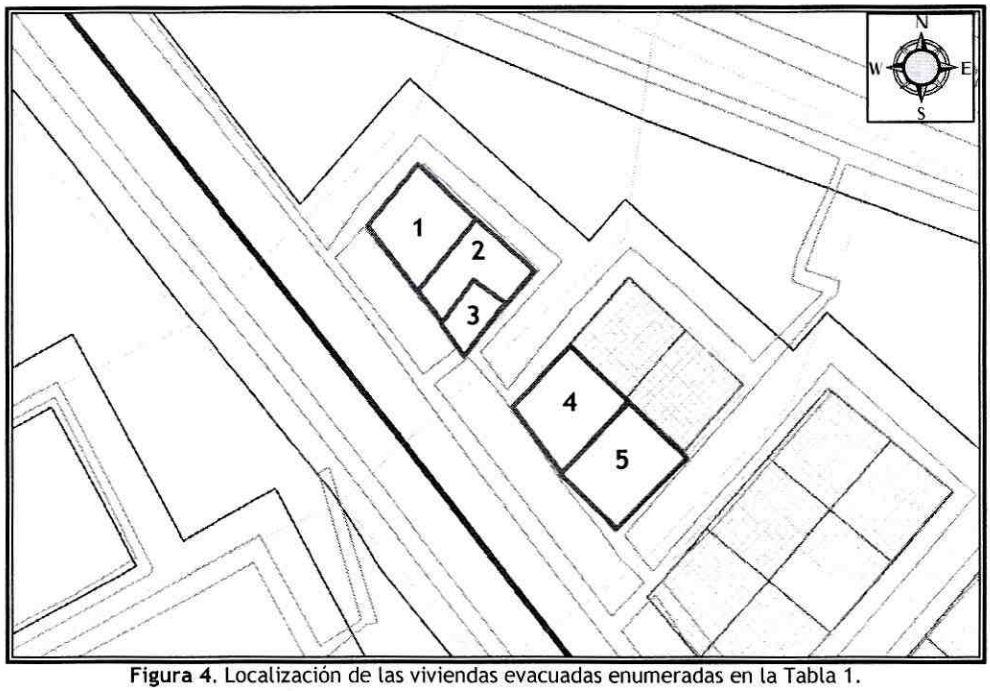


Figura 4. Localización de las viviendas evacuadas enumeradas en la Tabla 1.

Las viviendas listadas en la tabla 1 corresponden a edificaciones de uno (1), dos (2) y tres (3) niveles construidas de acuerdo con la inspección visual en mampostería simple y mampostería parcialmente confinada por columnas, con cubiertas en tejas de zinc, tejas de asbesto cemento y placa en concreto reforzado; viviendas que presentan algunas deficiencias constructivas principalmente relacionadas con la falta de elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas en la totalidad de las estructuras.

Así mismo, se resalta que las viviendas evaluadas han sido acomodadas al terreno mediante la implementación de cortes y/o rellenos desarrollados de manera antrópica y poco técnica, cuyos sistemas de confinamiento pudieren no ser medidas adecuadas para soportar los empujes ejercidos por el terreno y que adicionalmente en la mayoría de los casos no cuentan con sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía subsuperficial,

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

por lo que los procesos de filtración de las aguas de escorrentía superficial al interior de las viviendas podrían verse favorecidos.

Es pertinente resaltar que de acuerdo con la inspección visual realizada, las viviendas no evidencian grietas, deformaciones u otro tipo de patología que de manera aislada sugieran compromiso en su estabilidad en el mediano plazo bajo cargas normales de servicio.

Entre las posibles causas por las que se presentó el avance en el proceso de remoción en masa identificado y descrito en la Respuesta Oficial RO-46743 y el Diagnostico Técnico DI-6175, se destaca principalmente el hecho de que de acuerdo con lo observado es posible que no se hayan acatado a cabalidad las recomendaciones impartidas por el FOPAE en dichos documentos; situación que sumada a las fuertes precipitaciones presentadas en el sector durante los días previos al evento y los aportes de agua prevenientes eventualmente de los daños constantes en la red de acueducto, pudieron favorecer el avance presentado.

Es probable que de no adelantarse de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de la ladera evaluada; medidas que deberán estar soportadas por los estudios técnicos correspondientes y las cuales se deben adelantar con el apoyo de personal idóneo, se presente un nuevo avance en el proceso de remoción en masa en comento, conllevando eventualmente a un compromiso en la funcionalidad de la calle 75A Sur entre las Transversales 54 y 60 y a un compromiso en la estabilidad y habitabilidad de las viviendas evacuadas localizadas sobre el costado Nororiental de la vía en comento.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

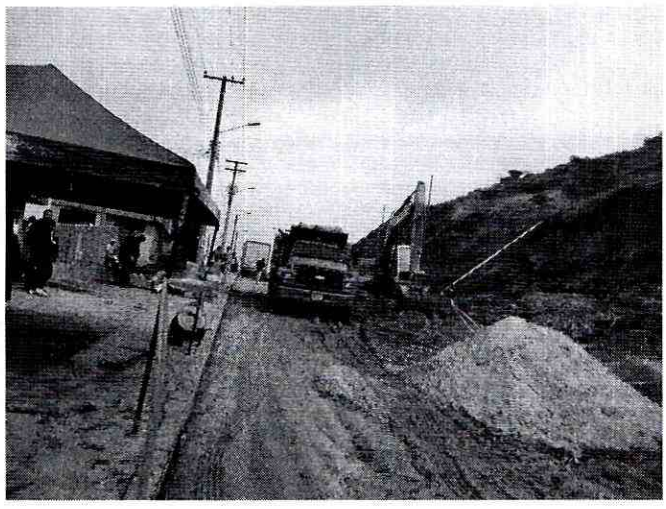


Fotografía 1. Vista panorámica del proceso de remoción en masa identificado en el sector comprendido entre las Calles 75A Sur y 75B Sur y las Transversales 54 y 60. **Diciembre de 2012**

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co



Fotografías 2. vista de la ladera afectada, sector por el cual se dispone la tubería acueducto de 22 pulgadas



Fotografías 3. Vista de la Calle 75A a la altura de la Transversal 58.

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	F	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	José Jaime Mosquera	Calle 75A Sur # 58-12	7150522	3	9	7	2	No presenta daños en su estructura; sin embargo de acuerdo con lo observado, se localiza dentro de la posible área de influencia del proceso de remoción en masa identificado
2	Marta Escalante de la Hoz	Transversal 58 # 75-09 Sur	3143175629	1	2	2	0	No presenta daños en su estructura; sin embargo de acuerdo con lo observado, se localiza dentro de la posible área de influencia del proceso de remoción en masa identificado
3	Ruth Cardozo Solórzano	Transversal 58 # 75-09 Sur	7170153	1	6	5	1	No presenta daños en su estructura; sin embargo de acuerdo con lo observado, se localiza dentro de la posible área de influencia del proceso de remoción en masa identificado
4	Jaime Jiménez	Transversal 58 # 75-22 Sur	3123879504	1	5	3	2	No presenta daños en su estructura; sin embargo de acuerdo con lo observado, se localiza dentro de la posible área de influencia del proceso de remoción en masa identificado
5	Luís Alejandro Suárez	Transversal 57 # 75-17 Sur	3143011425	2	2	2	0	No presenta daños en su estructura; sin embargo de acuerdo con lo observado, se localiza dentro de la posible área de influencia del proceso de remoción en masa identificado

F: Familias P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		CUAL?	Se presenta compromiso en la funcionalidad de la Calle 75A Sur entre las Transversales 54 y 60, debido al material movilizado por el proceso de remoción en masa, el cual se ha depositado sobre la parte media y baja de la ladera, pero que presenta una alta susceptibilidad de continuar deslizándose y depositarse eventualmente en dicha vía.

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es probable que de no adelantarse de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de la ladera evaluada; medidas que deberán estar soportadas por los estudios técnicos

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

correspondientes y las cuales se deben adelantar con el apoyo de personal idóneo, se presente un nuevo avance en el proceso de remoción en masa en comento, conllevando eventualmente a un compromiso en la funcionalidad de la calle 75A Sur entre las Transversales 54 y 60 y a un compromiso en la estabilidad y habitabilidad de las viviendas evacuadas localizadas sobre el costado Nororiental de la vía en comento.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 20 de Abril de 2012, inspección visual y evaluación cualitativa de la ladera ubicada dentro del polígono limitado por las Calles 75A Sur y 75B Sur y las Transversales 54 y 60, barrio Sierra Morena de la Localidad de Ciudad Bolívar y de las viviendas enumeradas en la tabla 1, las cuales según lo observado se localizan dentro de la posible área de influencia del proceso identificado.

- El día 20 de Abril de 2012, recomendación de evacuación temporal y preventiva de las viviendas listadas en la Tabla 2, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad de la ladera localizada hacia el costado suroccidental de las mismas.

Tabla2. Viviendas localizadas dentro de la posible área de influencia del proceso de remoción en masa identificado.

ID	DIRECCIÓN COMUNIDAD	UH	F	RESPONSABLE	ACTA
1	Calle 75A Sur # 58-12	1	3	José Jaime Mosquera Jhon Fredy peña Cosme Damián Charry	5581
2	Transversal 58 # 75-09 Sur	1	1	Marta Escalante de la Hoz	5585
3	Transversal 58 # 75-09 Sur	1	1	Ruth Cardozo Solórzano	5582
4	Transversal 58 # 75-22 Sur	1	1	Jaime Jiménez	5583
5	Transversal 57 # 75-17 Sur	2	2	Luís Alejandro Suárez ----------	5584

UH: Unidades Habitacionales F: Familias

- Durante la atención del evento sire 796177, se le informo al Alcalde local de Ciudad Bolívar, quien hizo presencia en el sector evaluado, sobre la necesidad de adelantar las acciones administrativas desde la competencia de la alcaldía para identificar de manera inmediata el responsable de implementar las obras necesarias para la protección y la estabilización de la ladera ubicada dentro del polígono limitado por las Calles 75A Sur y 75B Sur y las Transversales 54 y 60.

- Durante la atención del evento sire 796177, se le informo a personal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, quien hizo presencia en el sector evaluado, sobre la necesidad de realizar un monitoreo constante sobre las condiciones de funcionalidad de la red de acueducto dispuesta sobre la ladera afectada, con el fin de garantizar su funcionalidad y evitar aportes adicionales de agua sobre la misma en caso de presentarse fugas por afectaciones.

9. CONCLUSIONES

- La funcionalidad y transitabilidad de la Calle 75A Sur entre las Transversales 54 y 60, barrio Sierra Morena de la localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por el volumen de material depositado hacia la parte media y baja de la ladera, el cual se encuentra altamente susceptible de continuar su trayectoria hacia la parte baja de la misma depositándose eventualmente sobre la vía en comento.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- La habitabilidad y funcionalidad de las viviendas relacionadas en la Tabla 3. localizadas en el barrio Sierra Morena de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio, ya que de acuerdo con lo observado, se localizan dentro de la posible área de influencia del proceso de remoción en masa evaluado.

Tabla3. Viviendas localizadas dentro de la posible área de influencia del proceso de remoción en masa identificado y que presentan compromiso en su estabilidad y funcionalidad en el corto plazo ante cargas normales de servicio.

ID	DIRECCIÓN COMUNIDAD	UH	F	RESPONSABLE	ACTA
1	Calle 75A Sur # 58-12	1	3	José Jaime Mosquera Jhon Fredy peña Cosme Damián Charry	5581
2	Transversal 58 # 75-09 Sur	1	1	Marta Escalante de la Hoz	5585
3	Transversal 58 # 75-09 Sur	1	1	Ruth Cardozo Solórzano	5582
4	Transversal 58 # 75-22 Sur	1	1	Jaime Jiménez	5583
5	Transversal 57 # 75-17 Sur	2	2	Luís Alejandro Suárez ----------	5584

UH: Unidades Habitacionales F: Familias

10. ADVERTENCIA

- Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 92 del 17 Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- Dado que las actividades que probablemente se van a adelantar con en el polígono limitado por las Calles 75A Sur y 75B Sur y las Transversales 54 y 60, barrio Sierra Morena de la Localidad de Ciudad Bolívar; con la finalidad de realizar la estabilización pertinente de la ladera evaluada, pudieran eventualmente generar un impacto sobre algunas de las estructuras aledañas, se debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación.

  Artículo 15°. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, el FOPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

Artículo 16°. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1°. Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

PARAGRAFO 2°. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Se destaca que de acuerdo con el Decreto 332 del año 2004, no es competencia del FOPAE adelantar estudios geotécnicos, hidráulicos, estudios de patología, análisis estructural, ni otros estudios técnicos de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños identificados, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación esperada como por ejemplo un sismo, razón por la cual los Diagnósticos Técnicos y Respuestas Oficiales emitidos por el FOPAE, no hacen

11. RECOMENDACIONES

- Teniendo en cuenta que con forme con la inspección visual realizada, no se han acatado a cabalidad las recomendaciones impartidas por el FOPAE a través de la la Respuesta Oficial RO-46743, se mantienen vigentes las mismas en lo referente a :

  - A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para establecer el responsable y/o responsables que deben implementar las obras necesarias para la protección y la estabilización de la ladera ubicada al costado suroccidental de la Calle 75 A Sur, en las Transversal 51 y la Transversal 61 en el barrio Sierra Morena de la localidad de Ciudad Bolívar, que incluyan el retiro del material desprendido, y obras para el adecuado manejo de las aguas de escorrentía, dado que de no ejecutarse acciones en el corto plazo sobre los mismos, es posible que se generen nuevos procesos de inestabilidad.

- Adicionalmente teniendo en cuenta que con forme con la inspección visual realizada, no se han acatado a cabalidad las recomendaciones impartidas por el FOPAE a través del Diagnostico Técnico DI-6175, se mantienen vigentes las mismas en lo referente a:

  - A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, desde su competencia y en el marco de los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, verificar la funcionalidad de redes de acueducto y/o alcantarillado que pudieren existir en el Polígono limitado por las Calles 75A Sur y 75B Sur y las Transversales 54 y 60, barrio Sierra Morena de la Localidad de Ciudad Bolívar y realizar el mantenimiento periódico, suficiente y preventivo de dichas redes, con el objeto de evitar su posible colmatación, así como para prevenir y/o corregir posibles fugas.

  - Evaluar la viabilidad técnica de incluir en la Base de Datos de Sitios para Intervención por Fenómenos de Remoción en Masa del FOPAE el sector comprendido entre las Calles 75A Sur y 75B Sur y las Transversales 54 y 60, barrio Sierra Morena de la Localidad de Ciudad Bolívar, para que se gestione por parte de la entidad o entidades competentes, la realización de diseños y la ejecución de obras de mitigación de riesgo sobre la ladera.

  - A la Secretaria Distrital de Movilidad desde su competencia, adelantar las acciones pertinentes con el fin de implementar la señalización necesaria para garantizar la restricción emitida mediante el acta 4364 y el plan de manejo de trafico necesario con el fin de mantener la movilidad del sector

  - Se recomienda a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad o que eventualmente puedan generar afectaciones y/o compromiso sobre la funcionalidad de inmobiliario publico y/o privado aledaño.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- A la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, implementar las acciones administrativas tendientes a garantizar el cumplimiento de las recomendaciones descritas en el presente Diagnóstico Técnico.

NOMBRE	DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA	**NOMBRE**	MARCO ANTONIO AMAYA ARCINIEGAS
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	**PROFESIÓN**	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	25202145065 CND	**MATRÍCULA**	152021 - 20660 BYC
	Elaboró		Elaboró
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA		
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESP. GERENCIA RECURSOS NATURALES		
MATRÍCULA	25218-75094 CND		
	Revisó		
Vo. Bo.	**MARGARITA CORDOBA GARCIA** SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS		

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co